

El Banco - Magdalena, febrero, siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2023-00114-00, informando que se recibió contestación de la demanda. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, febrero, nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: YIRETH ALVARADO AMARÍS.

DEMANDADO: PREVISALUD IPS S.A.S.

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00114-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirá la contestación de PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA I.P.S. S.A.S.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por parte de PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA I.P.S. S.A.S., conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Téngase como apoderado judicial de PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA I.P.S. S.A.S., al Dr. Luis Enrique Parejo Rangel, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

3. Se fija el día **MARTES, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917f31d6aa22844ecfbc62bfb70bc21728afe394604f7caecb3cbbccde7bec**

Documento generado en 09/02/2024 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>